

01



55
NOTARIA PRIMERA

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION	* Escritura número un
5	DE LA COMPANIA ANONIMA	* mil doscientos ochenta
6	" ESEMEC COMPANIA DE SUMINISTROS	* y dos .- En la ciu-
7	ELECTROMECAVICOS S.A. "	* dad de Quito , Capital
8	OTORGADA POR LOS SRES. :	* de la República del E
9	ING. CARLOS EDUARDO ESPINOSA TOVAR;	* cuador , hoy , día --
10	ING. JULIO JOFFRE JURADO MARTINEZ;	* martes diez (10) -
11	SEGUNDO LEONIDAS MENA MUÑOZ ;	* de N o v i e m b r e
12	ING. EDGAR DANILO ROSERO AYALA; y,	* de mil novecientos o-
13	JUAN AUGUSTO PAREDES SANCHEZ	* chenta y uno ; ante -
14	CAPITAL SOCIAL: \$ 1'320.000,00	* mí , doctor Jorge Ma-
15	Dí 3 copias	* chado Cevallos , No-
16	*****	* tario Primero de este
17	Cantón , comparecen los señores: Ingeniero Carlos Eduardo-	
18	Espinosa Tobar, Ingeniero Julio Joffre Jurado Martínez , -	
19	Segundo Leonidas Mena Muñoz , Ingeniero Edgar Danilo Ro-	
20	sero Ayala, y , Juan Augusto Paredes Sánchez , por sus pro	
21	pios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayo	
22	res de edad , de estado civil casados, domiciliados en es-	
23	ta ciudad , capaces para contratar , obligarse y ejer-	
24	cer el comercio , a quienes de conocer doy fe ; bien	
25	instruidos por mí , el Notario , en el objeto y resul	
26	tados de esta escritura que a celebrarla proceden li-	
27	bre y voluntariamente , de acuerdo a la minuta que me	
28	entregan , cuyo tenor es el siguiente:- " S E Ñ O R --	

10

8

1 N O T A R I O : - Sírvase incorporar en el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo la siguiente de cons
3 titución de compañía anónima : - P R I M E R A . - C O M
4 P A R E C I E N T E S :- Comparecen los señores : Inge-
5 niero Carlos Eduardo Espinosa Tobar , Ingeniero Julio Jo-
6 ffre Jurado Martínez , Segundo Leonidas Mena Muñoz . -
7 Ingeniero Edgar Danilo Rosero Ayala y Juan Augusto-
8 Paredes Sánchez . - Todos los comparecientes son mayo
9 res de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de estado
10 civil casados y domiciliados en esta ciudad . - S E -
11 G U N D A . - V O L U N T A D D E F U N D A C I O N . -
12 Los anteriormente nombrados comparecientes declaran que
13 es su voluntad aunar sus capitales para la fundación-
14 de una Compañía Anónima , que se denominará " ESEMEC
15 COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECAÑICOS S.A. " , la -
16 misma que se registrá por las leyes pertinentes y los
17 Estatutos que constan a continuación . - T E R C E R A . -
18 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ESEMEC COMPAÑIA DE SUMI--
19 NISTROS ELECTROMECAÑICOS S. A. " . - C A P I T U L O P R I
20 M E R O : - DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , DURA
21 CION Y OBJETO . - A r t í c u l o P r i m e r o . - D E -
22 N O M I N A C I O N . - La Compañía se denominará " ESEMEC COM
23 PAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECAÑICOS S.A. " y por lo
24 tanto girará con esta denominación y se registrá por-
25 las disposiciones de la Ley de Compañías , de las -
26 demás leyes pertinentes de la República del Ecuador,
27 así como por los presentes estatutos y sus propios
28 reglamentos . - A r t í c u l o S e g u n d o . - N A --

NOTARIA
PRIMERA

1 CIONALIDAD Y DOMICILIO . - La compañía es de nacio
2 nalidad ecuatoriana , tiene su domicilio principal en
3 la ciudad de Quito y podrá establecer --sucursales,
4 agencias , representaciones o delegaciones en otros -
5 lugares del país o del exterior , así como trasla-
6 dar su domicilio principal en otro lugar del te--
7 rritorio nacional , previo acuerdo de la Junta Gene
8 ral de Accionistas y con sujeción a los trámites-
9 y formalidades legales . - A r t í c u l o T e r c e
10 r o . - DURACION . - El tiempo de duración de la -
11 compañía será el de treinta años a contarse des-
12 de la fecha de su inscripción en el Registro Mer
13 cantil de la presente escritura . - El plazo podrá
14 prorrogarse o restringirse por decisión de la Jun-
15 ta General de Accionistas . - A r t í c u l o C u a r
16 t o . - OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la -
17 Compañía es el siguiente : El suministro , montaje -
18 y mantenimiento de equipos y materiales eléctricos,
19 electrónicos y mecánicos . - La elaboración y comer
20 cialización de toda clase de artículos , materiales,
21 partes y piezas necesarios o aplicables a las labo
22 res anteriormente indicadas . - Para el cumplimiento
23 de su objeto , la compañía podrá contratar o con--
24 vertirse en subcontratista con personas naturales o
25 jurídicas , nacionales o extranjeras . - Podrá impor-
26 tar y exportar los artículos y materiales propios-
27 de su objeto , así como bienes intermedios y de ca
28 pital . - Podrá ser representante , distribuidora, con

1 signatoria , comisionista o agente de casas comercia-
2 les o industriales de actividad relacionada con su-
3 objeto . - Podrá efectuar toda clase de actos , sus-
4 cribir contratos y realizar actividades civiles y co
5 merciales permitidos por la Ley que , igualmente , --
6 tengan relación con otra u otras compañías aunque -
7 el objeto social de estas fuere diferente del suyo
8 propio . - C A P I T U L O S E G U N D O . - A r t í c u
9 l o Q u i n t o . - DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital
10 social es de Un millón trescientos veinte mil su--
11 cres (\$ 1.320.000,00) dividido en un mil trescientos vein
12 te acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres --
13 (\$. 1.000,00) cada una , numeradas del cero cero ce
14 ro uno (0001) , al un mil trescientos veinte (1.320)
15 inclusive . - Podrá emitirse títulos que representen --
16 una o más acciones , las cuales estarán firmadas por
17 el Gerente General . - A r t í c u l o S e x t o . --
18 La compañía considerará como propietario de las accio
19 nes a quien aparezca como tal en el Libro de Ac-
20 cionistas y Acciones . - Cuando haya varios propieta
21 rios de una acción , éstos nombrarán un representan-
22 te común y responderán solidariamente ante la Compa
23 ñía por las obligaciones que se deriven de la con
24 dición de accionistas . - A r t í c u l o S é p t i m o .
25 Todo aumento o disminución del capital social , así-
26 como la emisión de obligaciones y partes beneficia-
27 rias , serán acordadas por la Junta General , cumplien
28 do los requisitos establecidos para cada caso por la

NOTARIA
PRIMERA

1 Ley de Compañías .- En caso de aumento del capital-
 2 social , los accionistas tendrán derecho preferente pa
 3 ra suscribirlo , en las proporciones y dentro del pla
 4 zo señalado por la Ley , vencido el cual las nue--
 5 vas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extra-
 6 ños . - A r t í c u l o O c t a v o . - Para el even
 7 to de extravío o destrucción de títulos representa-
 8 tivos de accionistas , se estará a lo dispuesto por
 9 la Ley de Compañías , en su artículo doscientos diez.
 10 A r t í c u l o N o v e n o . - Las acciones son nego
 11 ciables e indivisibles, las acciones con derecho a -
 12 voto lo tendrán en proporción a su valor pagado .-
 13 " Los accionistas son responsables únicamente por el -
 14 monto de sus acciones " .- A r t í c u l o D é c i m o .-
 15 El ejercicio económico de la Compañía se extenderá -
 16 desde el primero de enero al treinta y uno de di
 17 ciembre de cada año , salvo autorización en contrario
 18 del Ministerio de Finanzas . - C A P I T U L O T E R
 19 C E R O . - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD . --
 20 A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - La Jun
 21 ta General de Accionistas es el Organismos Supremo-
 22 de la Compañía . - La administración de ésta le co-
 23 rresponde al Presidente y al Gerente General , quienes
 24 tendrá los más amplios poderes , a fin de que actúen a
 25 nombre de la compañía en todos los asuntos relacionados con
 26 su objeto . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n --
 27 d o . - Las Juntas Generales de Accionistas serán ordina--
 28 rias y extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán

149 m

1 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a -
2 la finalización del ejercicio económico , para conside
3 rar los asuntos especificados en los numerales dos,
4 tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres
5 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto pun
6 tualizado en el orden del día de acuerdo a la con
7 vocatoria.- En las Juntas Generales tanto ordinarias-
8 como extraordinarias sólo se podrá tratar de los a-
9 asuntos para los que fueren convocados , so pena de-
10 nulidad de las resoluciones que se adoptaren al mar-
11 gen de la convocatoria . - A r t í c u l o D é c i -
12 m o T e r c e r o . - Tanto las Juntas Ordinarias co
13 mo las Extraordinarias se reunirán en el domicilio-
14 principal de la compañía , salvo lo dispuesto en el-
15 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
16 En caso contrario serán nulas . - A r t í c u l o --
17 D é c i m o C u a r t o . - La Junta General , sea or
18 dinaria o extraordinaria , será convocada por la pren
19 sa con ocho días de anticipación por lo menos , en uno --
20 de los periódicos de mayor circulación en el domi-
21 cilio principal de la Compañía , sin perjuicio de --
22 que pueda hacerse la convocatoria , adicionalmente, me
23 diante nota dirigida a cada uno de los accionistas o
24 por cualquier otro medio de comunicación . - La con
25 vocatoria señalará el lugar , día y hora y el obje-
26 to de la reunión . - A r t í c u l o D é c i m o --
27 Q u i n t o . - La Junta General será convocada por-
28 el Presidente y/o el Gerente General , por propia i-

NOTARIA
PRIMERA

1 iniciativa o a petición del o de los accionistas --
2 que representen por lo menos el veinte y cinco por
3 ciento del capital social , en este último caso , pa
4 ra tratar de los asuntos que indiquen en su peti-
5 ción ; si el Gerente General de la compañía resuelve no
6 hacer la convocatoria solicitada o no la hiciere --
7 dentro del plazo de quince días , contados desde el
8 recibo de la petición , podrán recurrir al Superin--
9 tendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.-
10 En los casos determinados en la Ley , el Comisario-
11 puede convocar a Junta General . - A r t í c u l o --
12 D é c i m o S e x t o . - La Junta General se consi-
13 derará constituida para deliberar en primera convoca
14 toria con la concurrencia de más de la mitad del ca
15 pital pagado . - En segunda convocatoria se constitui
16 rá con el número de accionistas presentes , debiendo
17 expresarse este particular en la convocatoria , la --
18 cual no podrá modificar el objeto de la primera .-
19 A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - Para que
20 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda a-
21 cordar válidamente el aumento o disminución del capi
22 tal , la transformación , la fusión , la disolución an-
23 ticipada de la compañía , la reactivación de ella , -
24 si se hallare en proceso de liquidación , la conva-
25 lidación y , en general cualquier modificación de los
26 estatutos , habrá de concurrir a ella por lo menos-
27 el sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital
28 pagado . - En segunda convocatoria bastará la represen

1 tación del cincuenta por ciento (50 %) del capital
2 pagado . - Si luego de esta no hubiere el quorum -
3 requerido se efectuará una tercera convocatoria , la-
4 que nõ podrá demorar más de sesenta días contados-
5 a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
6 ni modificar el objeto de la misma . - La Junta Ge
7 neral así convocada se constituirá con el número de
8 accionistas presentes , que en ningún caso será menos
9 del cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado,
10 debiendo indicarse el particular en la convocatoria.-

11 Artículo D é c i m o O c t a v o . - La Junta-
12 General Universal se entenderá convocada y quedará -
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cual
14 quier lugar , dentro del territorio nacional , para --
15 tratar cualquier asunto , siempre que esté presente -
16 la totalidad del capital pagado y los asistentes a-
17 cepten por unanimidad la celebración de la Junta. -

18 En este caso , el Acta deberá ser suscrita por todos
19 los accionistas presentes . - Sin embargo , cualquiera-
20 de los accionistas puede oponerse a la discusión de
21 los asuntos sobre los cuales no se considere sufi--
22 cientemente informado . - Artículo D é c i m o -

23 N o v e n o . - Antes de declararse instalada la Jun-
24 ta General de Accionistas , se dará cumplimiento a -
25 lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y u
26 no de la Ley de Compañías y en el Reglamento per-
27 tinente . - Artículo V i g é s i m o . - Las Jun
28 tas Generales será dirigidas por el Presidente de -

NOTARIA
PRIMERA

la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la
misma o la persona que la Junta designe .- Los accionistas po-
drán concurrir a las sesiones personalmente o mediante repre-
sentantes con poder legalmente conferido o con simple carta -
poder dirigida al Presidente de la Junta, la cual deberá agre-
garse al Acta correspondiente y quedar en el archivo de la --
Compañía .- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o .
Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de-
las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capi-
tal pagado concurrente a la reunión .- Los votos en blanco y-
las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Las reso-
luciones de la Junta General son obligatorias para todos los-
accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ellas, salvo
el derecho de oposición contemplado por la Ley.- A r t í c u -
l o V i g é s i m o S e g u n d o .- De cada sesión de --
Junta General se levantará un Acta que será firmada por el --
Presidente y por el Secretario de la Junta, salvo lo dispues-
to en el Artículo décimo octavo de éstos Estatutos.- Las Ac--
tas serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas, -
con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por
el Secretario.- De cada sesión se formará un expediente con -
la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la-
Junta se celebró válidamente .- A r t í c u l o V i g é s i
m o T e r c e r o .- Son atribuciones y deberes de la Junta
General: a).- Elegir por un período de dos años al Presidente
y al Gerente General , así como al Comisario y removerlos ; -
acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renun--
cias que presentaren ; b).- Analizar la marcha administrati-

1 va de la sociedad y los resultados de las operaciones socia-
2 les , mediante el conocimiento anual de las cuentas, el balan-
3 ce y los informes que le presentaren el Gerente General y el
4 Comisario ; c).- Acordar cambios sustanciales en el giro de
5 los negocios sociales ; d).- Resolver acerca de la distribu-
6 ción de los beneficios sociales ; e).- Resolver acerca de -
7 la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones ; f).-
8 Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y li-
9 quidación de la compañía, designando en este último caso
10 a los liquidadores , así como acerca del aumento o dis-
11 minución del capital y la prórroga del plazo de du-
12 ración de la compañía ; g).- Interpretar en forma obliga-
13 toria para los socios los Estatutos Sociales ; h).- Dictar
14 y reformar los reglamentos de la compañía ; i).- Auto-
15 rizar al Gerente General la celebración de actos y -
16 contratos cuya cuantía sea superior a Dos millones de
17 sucres , (con excepción de lo previsto en el literal d)-
18 del artículo vigésimo séptimo) de éstos Estatutos , así
19 como todos aquellos que se refieran a la enajenación-
20 y gravamen de bienes inmuebles. Salvo lo dispuesto en el
21 literal d) del Artículo Vigésimo Séptimo) de estos Es-
22 tatutos , en tales casos el Gerente General actuará con-
23 juntamente con el Presidente ; j).- En general , ejercer
24 todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos es-
25 tatutos determinen , así como todas las funciones que no estu-
26 vieren atribuidas a ningún otro órgano administrativo de la -
27 compañía y que tengan por objeto resolver problemas de índole
28 social, económico, financiero o administrativo que se presen-

taren .- Artículo Vigésimo Cuarto.

DEL PRESIDENTE . - El Presidente , quien debe ser ac-
cionista de la compañía , durará dos años en sus --
funciones y podrá ser reelegido indefinidamente . ---

Artículo Vigésimo Quinto . - ATRIBU
CIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones y

deberes del Presidente las siguientes : - a).- Orien-

tar las actividades de la compañía ; b).- Convocar y

presidir las sesiones de Junta General de Accionis-

tas , debiendo suscribir las Actas respectivas , conjun-

tamente con el Secretario ; c).- Subrogar al Gerente

General en ausencia o imposibilidad de actuar de és-

te , la subrogación se legitimará por la sola comuni-

cación del Gerente ; o mediante legítima certificación

de su imposibilidad de actuar ; d).- Comparecer conjun-

tamente con el Gerente General en todo acto o con-

trato cuya cuantía sobrepase de Dos millones de su

ces con excepción de lo dispuesto en el literal d) *de*

del Artículo Vigésimo Séptimo de éstos Estatutos, a-

sí como en todos aquellos que se refieran a la e-

najenación y gravamen de bienes inmuebles , cualquie-

ra fuere la cuantía ; e).- Prestar su contingente al-

Gerente General para la mejor administración de la socie-

dad.- Artículo Vigésimo Sexto .- DEL

GERENTE GENERAL . - El Gerente General es el Representante

Legal de la Compañía , tanto en actos judiciales como extra

judiciales *de* será nombrado por un período de dos años, pudien-

do ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente Ge-



NOTARIA
PRIMERA

M

M

de

1 neral, no se requiere ser accionista de la compañía.- A r
2 t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o.- ATRIBUCIO-
3 NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones
4 y deberes del Gerente General , a más de los deter
5 minados en la Ley y los presentes Estatutos , los -
6 siguientes : - a).- Administrar la sociedad , ejecutan-
7 do a nombre de ella toda clase de actos y contra
8 tos ; b).- Manejar los fondos y bienes de la socie
9 dad bajo su responsabilidad ; c).- Comprar , vender o
10 hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto
11 o contrato relativo a estos bienes que impliquen --
12 transferencia de dominio o imposición de gravamen so
13 bre ellos , con autorización de la Junta General y-
14 la comparecencia del Presidente ; d).- Comprar, vender,
15 gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a -
16 bienes muebles o realizar cualquier negocio que se-
17 refiera directa o indirectamente a ellos; suscribir ,
18 endosar y aceptar pagarés , letras de cambio , cheques,
19 órdenes de pago y en general , toda clase de docu-
20 mentos que sean necesarios para el desenvolvimiento-
21 de los negocios de la Empresa , con la limitación ano
22 tada en el literal i) del Artículo Vigésimo Tercero
23 de estos Estatutos .) - En los casos de venta de e-
24 quipos y materiales , podrá suscribir sin necesidad de
25 la firma del Presidente y sin limitación alguna en
26 cuanto al monto , los compromisos correspondientes -
27 por el valor establecido en ellos ; e).- Designar y
28 remover a los empleados de la compañía , determinar-

NOTARIA
PRIMERA

1 sus funciones , remuneraciones y concederles licencias
2 y vacaciones ; f).- Cuidar de que se lleve correcta
3 y debidamente la contabilidad y correspondencia de -
4 la Compañía y suscribir esta última ; g).- Velar por
5 que se lleven en debida forma las Actas de delibera
6 ciones y acuerdos de la Junta General , los expedien
7 tes respectivos y en general el archivo de la com-
8 pañia ; h).- Presentar a la Junta General los balan
9 ces anuales , el estado de la cuenta de pérdidas y-
10 ganancias , así como una memoria relativa a su ges-
11 tión y a la marcha de la Empresa en el período co
12 rrespondiente , así como la propuesta de distribución
13 de beneficios , en el plazo de sesenta días a con-
14 tarse desde la terminación del respectivo ejercicio-
15 económico ; deberá presentar también balances parciales
16 cuando así lo requiera la Junta General o el Comisa
17 rio ; i).- Presentar por lo menos con treinta días-
18 de anticipación a la finalización del ejercicio eco
19 nómico el presupuesto y plan general de trabajo pa-
20 ra el siguiente ejercicio económico ; j).- Cumplir y-
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ;
22 k).- Conferir poderes especiales y designar Procurado
23 res Judiciales , - Si se tratare de un mandato con -
24 carácter general , requerirá autorización de la Junta
25 General ; l).- Dirigir el movimiento económico y fina
26 ciero de la compañía , hallándose facultado para abrir
27 cuentas bancarias y girar contra ellas ; m).- Convo-
28 car las sesiones de Junta General de Accionistas y-

1 actuar de Secretario en ellas si no se designare -
2 un Secretario ad-hoc ; n).- Organizar y dirigir las-
3 dependencias y oficinas de la compañía ; o).- Presen
4 tar a la Superintendencia de Compañías , en el primer
5 cuatrimestre de cada año , la información requerida -
6 por el Artículo veinte de la Ley de Compañías . --
7 C A P I T U L O C U A R T O . - D E L C O M I S A R I O . - A r -
8 t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - La Junta-
9 General Ordinaria o Extraordinaria nombrará un Comisa
10 rio para el estudio o análisis del estado financie-
11 ro o económico de la compañía o si es del caso .-
12 de la gestión del Gerente General y/o demás funcio-
13 narios . - El Comisario estará dos años en el ejerci-
14 cio de sus funciones , las cuales se sujetarán a lo
15 dispuesto por la Ley al respecto ; podrá ser reele-
16 gido indefinidamente . - El cargo de Comisario deberá
17 recaer en persona natural o jurídica suficientemente
18 capacitado , calificada y con experiencia en trabajos
19 de auditoría y control de contabilidad . - C A P I -
20 T U L O Q U I N T O . - D E L A S U T I L I D A D E S Y R E S E R V A S . -
21 A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . - Las u
22 tilidades netas que se obtengan de cada ejercicio , -
23 se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales-
24 y de conformidad con las resoluciones de la Junta-
25 General . - A r t í c u l o T r i g é s i m o . - D e -
26 las utilidades líquidas que resulten de cada ejerci
27 cio de la sociedad , se asignará anualmente el diez
28 por ciento por lo menos , a la formación de un fon



NOTARIA PRIMERA

do de reserva legal , hasta que éste alcance el cin

cuanta por ciento social . - La Junta General podrá

resolver la formación de fondos de reserva especial

y facultativa , de acuerdo con la Ley.- C A P I T U -

L O S E X T O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - A r -

t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o . - L a c o m

pañía se disolverá anticipadamente por las causas se

ñaladas en los numerales dos , tres , cuatro , cinco , -

seis , siete y ocho del Artículo Trescientos noventa

y cuatro de la Ley de Compañías . - Si la causa -

ñere el acuerdo de los accionistas en Junta Gene-

ral , este se tomará con una votación que represen-

te las dos terceras partes del capital pagado . ---

Para la liquidación de la Compañía , la Junta Gene-

ral designará el liquidador y fijará sus atribucio-

nes y remuneraciones de acuerdo con la Ley . - C A --

P I T U L O S E P T I M O . - D E L A I N T E G R A C I O N D E L -

C A P I T A L . - A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n

d o . - El capital social es de Un millón trescientos vein

te mil sucres , dividido en un mil trescientos veinte accio

nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una,

el mismo que se halla suscrito y pagado de la si

guiente manera : - - - - -

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NoACC.</u>	<u>CAP.SUSCRITO</u>	<u>CAP.PAGADO</u>	<u>CAP.POR PAGAR</u>
Carlos Eduar				
do Espinosa	220	\$.220.000,00	\$.110.000,00	\$.110.000,00
Julio Joffre				
Jurado	440	\$.440.000,00	\$.220.000,00	\$.220.000,00

ACCIONISTA No. ACC. CAP. SUSCRITO CAP. PAGADO CAP. POR PAGAR

1	Segundo L.			
2				
3	Mena	220	\$ 220.000,00	\$ 110.000,00
4	Edgar D. Ro			
5	sero Ayala	220	\$ 220.000,00	\$ 110.000,00
6	Juan A. Pare			
7	des Sánchez	220	\$ 220.000,00	\$ 110.000,00
8		1.320	\$ 1.320.000,00	\$ 660.000,00
9	El capital pagado se deposita en una Cuenta de In			
10	tegración de Capital en uno de los Banco de la --			
11	ciudad , el mismo que se agrega como documento habi			
12	litante . - El saldo del capital se entregará en pla			
13	zo no mayor de doce meses contados a partir de la-			
14	inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.-			
15	Artículo Trigésimo Tercero . - Se			
16	autoriza al señor Doctor Marcelo Maldonado Vásquez-			
17	para que realice todos los trámites encaminados a la			
18	constitución de la compañía hasta su inscripción en			
19	el Registro Mercantil y en el Registro de Socieda-			
20	des de la Superintendencia de Compañías ; igualmente-			
21	queda autorizado para convocar a la primera Junta Ge			
22	neral de Accionistas de la Compañía . - Usted señor			
23	Notario se servirá agregar las demás cláusulas de -			
24	estilo y Ley para la plena validez de esta escri-			
25	tura . - (Hasta aquí la minuta que queda elevada a			
26	escritura pública con todo el valor legal , y que -			
27	los comparecientes la aceptan y ratifican en todas-			
28	y cada una de sus partes , la misma que está firma			



NOTARIA
PRIMERA

3

8

1 da por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez , afiliado
2 do al Colegio de Abogados de Quito , bajo el número
3 ro mil doscientos cuarenta y uno) . - Se agrega el
4 comprobante de depósito bancario en cuenta de Integ
5 ración de Capital . - Para la celebración de esta
6 escritura se observaron los preceptos legales del ca
7 so ; y , leída que les fue a los comparecientes por
8 mí , el Notario , se ratifican y firman conmigo en u
9 nidad de acto , de todo lo cual doy fe . - (firma
10 do) , Ingeniero Carlos Espinosa ; Cédula de Ciudada
11 nía Número 17-0120658-1 ; Cédula Tributaria Número 010
12 406 . - (firmado) , Ingeniero Julio Jurado ; Cédula -
13 de Ciudadanía Número 130030474-6 ; Cédula Tributaria
14 Número 086721 . - (firmado) , Segundo Mena Muñoz ; -
15 Cédula de Ciudadanía Número 05-0003020-0 ; Cédula Tri
16 butaria Número 093988 . - (firmado) , Ingeniero Edgar-
17 Rosero Ayala ; Cédula de Ciudadanía Número 18-0001284-
18 9 ; Cédula Tributaria Número 015105 . - (firmado) , -
19 Juan Paredes Sánchez ; Cédula de Ciudadanía Número 17
20 0015445-1 ; Cédula Tributaria Número 080422 . - El No
21 tario , (firmado) , Jorge Machado C. " . --- " BANK OF
22 AMERICA . - QUITO - ECUADOR . - Quito , Noviembre diez de
23 mil novecientos ochenta y uno . - C E R T I F I C A -
24 D O . - Por la presente certificamos que se ha depo
25 sitado en nuestro Banco la cantidad de SEISCIENTOS-
26 SESENTA MIL SUCRES (\$. 660.000,00) en la cuenta de
27 Integración de Capital , para la formación de la Em-
28 presa ESEMEC S.A. . - Los aportes respectivos tienen

el siguiente detalle : - - - - -

1		
2	Carlos Eduardo Espinosa	\$. 110.000,00
3	Julio Joffre Jurado	\$. 220.000,00
4	Segundo Leonidas Mena	\$. 110.000,00
5	Edgar Danilo Rosero Ayala	\$. 110.000,00
6	Juan Augusto Paredes Sánchez	\$. 110.000,00

7 Este capital permanecerá en nuestro Banco hasta que
8 la Compañía quede legalmente constituida . - Muy aten
9 tamente, FIRMA AUTORIZADA, (firmado) , Gerardo Borrero" -

12 Se otorgó ante mí ; y , en
13 fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA , sellada y
14 firmada en nueve fojas útiles , en Quito , a diez -
15 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno .-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado C.

**NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
QUITO-ECUADOR**



NOTARIA PRIMERA

1 ZON: Mediante Resolución Número 10849, de fecha 20 de No-
 2 viembre de 1.981, suscrita por la señora Economista fe-
 3 resa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías; se
 4 aprueba la escritura pública de Constitución de la compa-
 5 ñía "ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS S.A.", -
 6 cuyo testimonio antecede; y, dando cumplimiento a lo dis-
 7 puesto por dicha Resolución en su artículo Segundo, sen-
 8 tó razón de este particular al margen de la matriz de
 9 Constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta
 10 Notaría el 10 de Noviembre de 1.981. - - - - -
 11 Quito, a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos
 12 ochenta y uno.-

El Notario

[Signature]

18 ~~Con esta fecha queda inscrita la Resolución número diez mil ochocien-~~
 19 ~~tos cuarenta y nueve, de la señora Superintendente de Compañías, de~~
 20 ~~20 de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1155~~
 21 ~~del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia~~
 22 ~~certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía~~
 23 ~~"ESEMEC COMPAÑIA DE SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS S.A.", otorgada el 10~~
 24 ~~de Noviembre de 1981, ante el Notario Primero de este Cantón, Dr. Jor-~~
 25 ~~ge Machado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. tercero~~
 26 ~~de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto~~
 27 ~~733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29~~
 28 ~~de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio con el número 23233.~~